

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 15 de Mayo de 2007.-
Ordenanza N°06/2007 J.F. – M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad del Sr. Asesor Legal, Dr. Eduardo Nicolás Sánchez Elgue, de encontrarse presente en la ciudad de Gualeguaychú por razones de contención y atención familiar y médica de su Sra. Esposa, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de esta Honorable Junta analizar y pronunciarse sobre situaciones especiales que afecten a los agentes municipales y/o a sus familias.-

Que el Sr. Asesor Legal ha expuesto las características que reviste el tratamiento médico al que debe ser sometida su Sra. esposa.

Que razones de humanidad estiman aconsejable conferir al mismo la máxima disponibilidad de sus horarios a fin de brindar contención y apoyo en estas circunstancias, como asimismo programar con tranquilidad sus viajes a otras ciudades por los motivos citados.-

Que tal concesión debe armonizarse con el funcionamiento municipal y el desarrollo de las tareas del área legal, el cual se vería notoriamente afectado.

Que las normas recientemente sancionadas por esta Junta de Fomento al escindir el Juzgado de Faltas de la Asesoría Legal, determinaron la inexistencia de incompatibilidad entre ambos profesionales para desempeñarse a cargo del área del otro cuando éste último deba ausentarse por un periodo que exceda el allí contemplado.-

Que para este momento en particular no puede descartarse la ausencia del Sr. Asesor Legal a sus tareas, incluso en forma imprevista.

Que, en consecuencia, deben preverse todas las medidas destinadas a garantizar el normal funcionamiento del área legal, a efectos de hacerse cargo de todas las responsabilidades que ello implica en defensa de los intereses municipales.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter de extraordinario y sin afectación de su cargo y haberes, al Sr. Asesor Legal Municipal, Dr. Eduardo Nicolás Sánchez Elgue, a hacer uso de un permiso especial durante sesenta días a partir de la fecha, relevándolo de su obligación de concurrir diariamente a prestar servicios, en razón de las circunstancias familiares expuestas en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Designase como Asesor Legal Auxiliar de este municipio, a partir de la fecha y por el término prefijado en el Artículo precedente, al Sr. Juez de Faltas Municipal, Dr. Carlos Walter Ihlo, DNI. N° 16.339.093, quien desempeñará ambas funciones.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Sra. Presidente Municipal a otorgar en nombre y representación de esta Junta de Fomento, Poder General al Sr. Juez de Faltas Municipal y Asesor Auxiliar, Dr. Carlos Walter Ihlo, DNI. N° 16.339.093, a fin de que asuma la representación de la Municipalidad de Villa Paranacito, actuando en forma conjunta, separada o indistinta con el Dr. Sánchez Elgue, en todas las actuaciones administrativas, civiles y/o penales, ante cualquier instancia, fuero y jurisdicción en todo cuanto resulte necesario en defensa de los intereses municipales, facultándose por la presente a la Sra. Presidente Municipal a prorrogar por Decreto el término de la presente autorización, ante razones de conveniencia u oportunidad.-

ARTICULO 4º: Gírese copia de la presente a la Oficina de Personal Municipal para su notificación a los agentes involucrados y posterior archivo en los legajos personales respectivos y a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.-

ARTICULO 5º: Refréndese la presente por el Sr. Secretario de Actas.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**SALA DE SESIONES – JUNTA DE FOMENTO M.V.P.
VILLA PARANACITO, 15 DE MAYO DE 2007.-
ES COPIA FIEL, QUE CERTIFICO.-**

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 11 de Septiembre de 2009.-
Ordenanza N° 35/2009 J.F.M.V.P.-**

VISTO:

La Ordenanza 06/2007 JFMVP, y;

CONSIDERANDO:

Que ha sido objeto de tratamiento por parte de esta Junta la actual situación del Dr. Eduardo Nicolás Sánchez Elgue, atento a la situación de enfermedad que padece su señora esposa.-

Que de su análisis resulta que existen elementos que ameritan adoptar similar medida a lo establecido en la Ordenanza N° 06/2007, de modo tal de permitir el adecuado ejercicio de acciones por parte de la Sra. Presidente Municipal para la debida defensa de los derechos de este municipio.

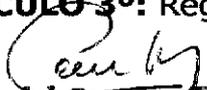
Por ello:

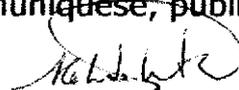
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

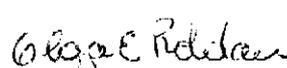
ARTICULO 1°: OTORGASE a partir de la sanción de la presente y por el término de sesenta (60) días, una licencia al Dr. Eduardo N. Sánchez Elgue, con el alcance previsto en la Ordenanza N° 06/2007 J.F.M.V.P.-

ARTICULO 2°: Refréndese la presente por el Sr. Secretario de Actas.-

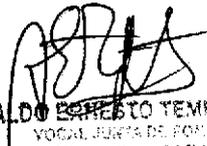
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


Maria del Carmen Prolier
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

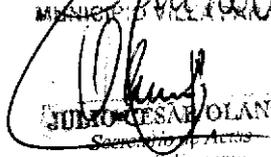

SAYDRA E. LATUF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


PABLO ROBERTO MIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA LAURA NIDERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR ROLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito